



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024055797-042-000

Fecha: 2025-06-09 12:13

Superfinanciera Sec.día298410

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::566-566-ACEPTA DESISTIMIENTO

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES

JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA

FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024055797-042-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 566 566-ACEPTA DESISTIMIENTO
Expediente : 2024-7686
Demandante : MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAIZ
Demandados : BBVA COLOMBIA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos :

Mediante memorial denominado en su asunto "*Solicitud de desistimiento de la acción de protección al consumidor financiero*", el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para desistir, manifiesta "*desistir expresamente de la acción de protección al consumidor financiero que fue promovida en contra de la entidad BBVA Colombia S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del trámite identificado con el radicado de la referencia, al haberse llegado a un acuerdo de pago por la totalidad de las obligaciones que dieron origen a la presente controversia*" (derivado 041).

En este orden de ideas, dado que no se ha proferido sentencia que le ponga fin al presente asunto, es procedente acceder a lo peticionado, toda vez que se cumplen a cabalidad los supuestos previstos en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, esta Delegatura se abstendrá de imponer condena en costas, por no haberse causado.

En esta medida, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales,



RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por el señor **MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAÍZ** dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso instaurado por el señor **MANUEL FRANCISCO RIAÑO SAÍZ** en contra de **BBVA COLOMBIA S.A.** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, en ejercicio de la acción de protección al consumidor financiero, radicado bajo el número **2024-7686**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

ASESOR

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

Revisó y aprobó:

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,

Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/>